



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

14 de diciembre de 2018
R-312-2018

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su información, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°6246, artículo 6, celebrada el 11 de diciembre de 2018.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6242, artículo 7, celebrada el 27 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, aprobó la modificación a los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*.
2. Dicha propuesta de modificación no ha sido publicada en *La Gaceta Universitaria*.
3. El artículo 16, aprobado en sesión supracitada es el siguiente:

ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación

Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.

La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.

Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La unidad informará a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica sobre las personas estudiantes seleccionadas, mediante gestión administrativa, para lo cual podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico.

4. En la Comisión de Asuntos Estudiantiles, el artículo 16 suscitó gran discusión, debido al señalamiento de las competencias de la Oficina de Becas y Atención



R-312-2018

Página 2 de 3

Socioeconómica (OBAS), razón por la cual se efectuó consulta a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, sobre la modificación de redacción llevada a cabo en la sesión N.º 6242 del Consejo Universitario, del 27 de noviembre de 2018.

5. La pertinencia de una nueva redacción para el artículo 16 se justifica en los siguientes términos:

- no refleja con precisión las competencias de la OBAS en el proceso de las designaciones.
- con la expresión subrayada "personas estudiantes seleccionadas", se introduce un término propio de los procesos de recursos humanos para el reclutamiento y selección del personal; aspecto que ha sido merecedor de mucha atención a lo largo de la redacción del Reglamento.

6. La necesidad de disponer de un cuerpo normativo que logre una adecuada comprensión del texto del artículo, seguidamente se plantea la modificación de forma, la cual ajusta la redacción de este:

Aprobado artículo en sesión N.º 6242	Propuesta modificación
<p>ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación</p> <p>Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.</p> <p>La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.</p> <p>Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La Unidad informará a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica sobre las personas estudiantes seleccionadas, mediante gestión administrativa, para lo cual podrá acceder al formulario de las designaciones</p>	<p>ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación</p> <p>Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.</p> <p>La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.</p> <p>Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La unidad informará a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica sobre las personas estudiantes seleccionadas, mediante gestión administrativa, para lo cual podrá acceder al formulario de las designaciones</p>



2018

Las Universidades Públicas por la Democracia, la Regeneración y el Desarrollo Humano



R-312-2018
Página 3 de 3

y calcular el monto de reconocimiento económico.	y calcular el monto de reconocimiento económico, <u>con lo cual la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica quedará informada sobre las personas estudiantes designadas.</u>
--	--

ACUERDA

Aprobar la modificación de forma del artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, para que se lea:

ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación

Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.

La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.

Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La unidad podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico, con lo cual la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica quedará informada sobre las personas estudiantes designadas.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



KCM

- C: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Director, Consejo Universitario
- M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil
- M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Jefa, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- Archivo

